



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL FESTIVAL ROCK IMPERIUM EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2022.

En el domicilio social del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA), con CIF número Q-3000764-E, sito en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia, D. José Ramón Palazón Marquina, actuando en nombre y representación del ICA, entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2012), y facultado para este acto en su condición de Director General del ICA, en virtud del Decreto n.º 93/2021, de 22 de abril (BORM n.º 32, de 23 de abril de 2021), en uso de dichas facultades y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los Servicios Técnicos que han asistido al órgano de contratación en el presente procedimiento, en su Informe de fecha 3 de noviembre de 2021, han valorado de forma **POSITIVA** la oferta propuesta por el licitador **ROCK BEASTS SLU**, una vez concluido el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.

SEGUNDA.- Que el adjudicatario declara constituir la garantía definitiva estipulada en la cláusula 19 del Pliego, mediante la retención de crédito a cargo de la primera facturación.

En atención a lo expuesto,





RESUELVO

PRIMERO.- Este órgano de contratación ha decidido **ADJUDICAR** el referido contrato a favor de la entidad **ROCK BEASTS SLU** (NIF B05553748) por cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Pliego.

SEGUNDO.- Se ordena que se notifique la presente decisión al citado licitador y que se publique en la página web del ICA, que podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.icarm.es

TERCERO.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. El contrato se formalizará en documento privado, salvo que el adjudicatario solicitase que se eleve a escritura pública, siendo a su cargo todos los gastos e impuestos que ello produzca.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos suscribo el presente documento en el día de la fecha que se cita al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

José Ramón Palazón Marquina

